Nota DNC N° 21764 /2021

Asunción, 07 de diciembre de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	404657
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA COMUNIDADES INDIGENAS (CVE N° 06).
Entidad	INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos ampliar el Dictamen UOC N° 36/21 de acreditación del supuesto de excepción de fecha 19/11/2021, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, en atención a las fechas de las documentaciones ofrecidas como antecedentes (Ley, decretos)
   Al respecto señalamos que a partir de las fechas de emisión de las leyes y decretos remitidos, puede notarse que la convocante ha conocido con suficiente tiempo evento de necesidad; por lo que consideramos que ha contado con tiempo para la realización de un proceso SBE o CVE Difusión Previa, pudiendo solicitar al Ministerio de Hacienda ser exceptuados del alcance de los plazos mencionados, para lo cual solicitamos exponer con mayor detalle respecto a que hecho/s ha/n imposibilitado realizar el proceso por las vías citadas en el presente punto y que la urgencia impostergable no ha sido causada por negligencia o imprevisión.
2. Remitir el análisis realizado para la determinación de los beneficiarios finales.
3. Sobre el contenido del Informe de Evaluación, se observa el detalle de una serie de Números de Certificados de Origen de Producto y empleo Nacional que no coinciden con las que fueron emitidos por el MIC según se ha observado en el portal de dicha cartera de estado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

---

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga